

---

**RESOLUCIÓN 25 DE JULIO DE 2025 DEL GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA DE VALLADOLID OESTE, MEDIANTE LA QUE SE EFECTUA CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA LA COBERTURA TEMPORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO POR PROGRAMA, DE 3 PUESTOS DE LA CATEGORIA DE GESTION INFORMÁTICA (GRUPO A2)**

---

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que *"la selección de personal estatutario temporal se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad"*.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo en la categoría **GESTION INFORMÁTICA** conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *"Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente"*.

*En la selección de personal temporal mediante convocatoria específica, se tendrá en cuenta, a efectos de determinación del orden de los solicitantes que participen en la misma, el baremo establecido en la fase de concurso del último proceso selectivo que se haya convocado en la categoría objeto de la convocatoria específica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León”.*

*Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada disposición, con fecha 1 de agosto de 2018, la Mesa Sectorial del personal al servicio de las instituciones sanitarias públicas aprobó el baremo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **GESTION INFORMATICA**, incluida en ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, como Personal estatutario de gestión y servicios.*

Al amparo de lo expuesto, esta Dirección Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de GESTION INFORMATICA, conforme a las siguientes,

## **BASES**

**Primera. - Objeto de la Convocatoria:** - La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar el nombramiento de personal estatutario interino por programa, de 3 puestos en la categoría de GESTION INFORMATICA (GRUPO A2) PARA PROYECTO HISTORIA CLINICA UNICA – EHSE-JIMENA, mediante nombramiento de interinidad EN EJECUCIÓN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL (art. 9.1 b) que rige por la nueva regulación de nombramientos temporales contenida en los artículos 9, 9 bis y 9 quater de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, tras su modificación mediante Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio (B.O.E. de 6 de julio) con las retribuciones y jornada de trabajo correspondiente a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

**PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Actualización tecnológica e implantación de la para HISTORIA CLINICA ELECTRONICA UNICA EHSE-JIMENA

**Segunda. – Requisitos:** Para ser admitidos

al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se relacionan, que deberán mantener durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
  3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**Los aspirantes incluidos en los apartados segundo y tercero de esta base tercera.**

- a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se aleguen, mediante aportación del documento original o copia autenticada.
- b) Estar en posesión del título de Grado, del título de Grado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente. estar en condiciones de obtenerla a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del estatuto jurídicos del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.  
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación de acuerdo con la normativa vigente en materia de Seguridad Social.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria,

ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) de la presente Base, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública

**Tercera. – Funciones:** Además de las establecidas en el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, las funciones más relevantes de este puesto serán las siguientes:

- Gestión de proyectos informáticos relacionados con la historia clínica electrónica. Gestionar, parametrizar, implantar, mantener, integrar, evolucionar e implantar el nuevo desarrollo de Historia Clínica Electrónica Única EHSE-JIMENA con todos los subsistemas relacionados como tarjeta sanitaria, Sistema de Laboratorio Corporativo, gestión de pacientes, Sistema de Gestión de Imagen, Sistemas de Farmacia, y repositorio de datos clínicos principalmente.
- El seguimiento, análisis, mantenimiento de aplicación informática, integración de aplicaciones e implantación de proyectos informáticos.
- Cualquiera otra que pueda encomendarse en relación con las anteriores, o que, sin estar directamente relacionada, tenga contenido material o funcional de índole informática propia del grupo de clasificación de su categoría

**Cuarta. - Solicitud y Plazo de Presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Con finalidad de una mayor divulgación se enviará para su publicación a la Gerencia Regional de Salud.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario-modelo que figura en el **Anexo II** de la presente resolución; irá dirigida al Director Gerente de Atención Primaria Valladolid Oeste (C/ Dulzaina, 2, 47012 Valladolid); y deberá ir acompañada de la

documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de los requisitos de admisión, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, de los certificados de vida laboral. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 7 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la exclusión, o en su caso, su no inclusión expresa.

Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán en el momento que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Dichos listados (provisionales y definitivos) se publicarán en el tablón de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria Valladolid Oeste, remitiéndose asimismo para su publicación a la Gerencia Regional de Salud, a las Gerencias de Asistencia Sanitaria, a las Gerencias de Atención Primaria y a las Gerencias de Atención Especializada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

#### **Quinta. – Proceso de selección:**

La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el **Anexo I** de la presente convocatoria; que incluye la realización de una PRUEBA TIPO TEST de carácter eliminatorio, para que se pueda baremar y continuar con el proceso es preciso superar la prueba.

**La puntuación máxima de la prueba será de 6 puntos, siendo la correspondiente a los dos otros apartados de 10 puntos, con un total máximo a obtener de 16 puntos.**

**Sexta. - Órgano de Selección:** La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la prueba, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jesús Pérez Toribio  
Vocal: Juan Carlos Peciña de Frutos  
Vocal: Mariano Gil Sanmartín  
Vocal: Carlos Alonso Gómez  
Secretario: Estela Pérez Prieto

La comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

**Séptima. - Resolución de la convocatoria:** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo **del centro que efectúa la presente convocatoria**, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del lugar, día y hora para la realización de la PRUEBA.

Una vez efectuada la valoración de la prueba y de los méritos acreditados, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en la prueba y en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

**En el trámite de alegaciones no podrá presentarse nueva documentación acreditativa de los méritos objeto de valoración.**

Transcurrido el periodo de reclamaciones, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionado aquel que obtenga la mayor puntuación.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tablones de anuncios de la Gerencia de Atención Primaria Valladolid Oeste, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

**Octava. - Nombramiento y cese:**

El Gerente formalizará un nombramiento de **INTERINIDAD EN EJECUCIÓN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL** con el aspirante seleccionado, de conformidad con lo dispuesto (art. 9.1 b) que rige por la nueva regulación de nombramientos temporales contenida en los artículos 9, 9 bis y 9 quater de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, tras su modificación mediante Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio (B.O.E. de 6 de julio)

Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en el artículo 22.2, artículo 23.4, artículo 24.2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

**Novena. – Constitución de bolsa de empleo:**

Con aquellos aspirantes que hayan sido admitidos y no resulten seleccionados para la cobertura de la plaza de personal estatutario temporal, se constituirá, por orden de puntuación obtenido en el proceso, una bolsa de empleo, con un listado que será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de los méritos establecidos en el anexo de las presentes bases y al que se acudirá si fuera preciso efectuar una nueva cobertura estatutaria temporal en la categoría. Este listado se utilizará tanto para los nombramientos de corta, como de larga duración, acudiéndose a estos efectos a las definiciones recogidas en el artículo 4.2 de la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo (BOCyL de 30 de marzo) El aspirante que sea llamado para un nombramiento de corta duración seguirá disponible en el listado para acceder a nombramiento de larga duración.

**Décima.- Recursos:**

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de **reposición** ante el **Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León**, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos **122 y 123** de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y **en el artículo 22** del Decreto 42/2016, de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa..

Valladolid a 25 de Julio de 2025

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).

EL DIRECTOR GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA VALLADOLID OESTE.

Fdo.: Elpidio García Ramón

## ANEXO I

**SELECCIÓN DE 3 PUESTOS DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL (INTERINIDAD EN EJECUCIÓN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL) de la categoría DE GESTIÓN INFORMÁTICA (GRUPO A2) HISTORIA CLÍNICA ÚNICA JIMENA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAPFO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL DECRETO 5/2010, DE 4 DE FEBRERO (BOCyL del 10/2/2010).**

### **BAREMO DE MÉRITOS**

#### **I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: **0,06 puntos**.
2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: **0,020 puntos**.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: **0,010 puntos**.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros o instituciones sanitarias o sociosanitarias privadas o en empresas contratadas por Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, y sólo durante la duración de los proyectos de soporte directo: **0,005 puntos**.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en distintas categorías a la que es objeto de convocatoria en Centros o Instituciones Públicas de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, siempre y cuando se hayan realizado funciones informáticas: **0,0025 puntos**.

Criterios a tener en cuenta a la hora de valorar este apartado de experiencia profesional:

- El interesado deberá aportar certificación acreditativa en la que conste que en el periodo de tiempo de que se trate ha realizado las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria.
- En los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

- Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.
- Los períodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionarial que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de **7 puntos**.

## **II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA Y TITULACIONES:**

### **A. FORMACIÓN CONTINUADA.**

a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos relacionados con el contenido de la plaza a proveer, que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer organizados/ impartidos por las Organizaciones Sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, respecto de los cursos organizados por las Centrales Sindicales, los que se hayan impartido al amparo de los acuerdos de formación continua, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Criterios a tener en cuenta para la valoración de la Formación Continuada:

- Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito ordinario asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación, despreciándose los tramos inferiores a 10 horas de cada actividad formativa.
- Se valorarán a razón de 0,05 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos (ECTS).
- En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

- En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa, no pudiéndose acumular diversas actividades formativas. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.
- Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, contados desde el último día del plazo de presentación de las instancias de participación en el proceso de selección temporal hasta la fecha de finalización de la actividad formativa.
- En este apartado no se tendrán en cuenta los títulos universitarios de grado o posgrado o de formación profesional.

## B. DOCENCIA Y TITULACIONES.

- a) Por haber impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre y cuando hayan sido organizadas, impartidas, acreditadas o reconocidas oficialmente por cualquier Administración o Universidad. Se valorarán a razón de 0,02 puntos por cada hora de formación impartida.
- b) Por ostentar titulaciones académicas reconocidas oficialmente de nivel igual o superior a los exigidos como requisito de acceso, siempre y cuando se trate de titulaciones de la familia profesional de informática, 0,50 por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1 punto. El título que se aporte como requisito de acceso no será objeto de valoración.
- c) Por diplomas o certificados de reconocido prestigio internacional que supongan una cualificación técnica especial en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre que estén vigentes en sus propios términos o, en caso de carecer de límites a su vigencia, que se hayan obtenido dentro de los últimos 10 años, 0,20 puntos por cada uno de ellos.
- d) Por ostentar el título de doctor se valorará con 0,50 puntos.

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado II (formación continuada, docencia y titulaciones) será de **3 puntos**.

\*A los efectos de lo establecido en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el **catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización** (B.O.E. Núm. 83 del 7/4/2015).

### III. PRUEBA

Se realizará una PRUEBA, al objeto de comprobar las competencias del candidato para las funciones concretas a desempeñar en la plaza objeto de convocatoria.

La realización de dicha prueba es obligatoria y tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación máxima que se podrá obtener por dicha prueba será de 6 **puntos**

#### **Requisito de titulación:**

Conforme a lo establecido en el ANEXO de la Ley 2/2007, de 7 de marzo del estatuto jurídicos del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, para el acceso a las categorías de personal estatutario de TITULADO SUPERIOR DE INFORMÁTICA (A1), GESTIÓN INFORMÁTICA (A2) y de TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE INFORMÁTICA (C1), se exigirá un “NIVEL DE TITULACIÓN” GENERAL correspondiente al grupo de clasificación del mismo.

\*A los efectos de lo establecido en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (B.O.E. Núm. 83 del 7/4/2015).

## ANEXO II

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE 1 PUESTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL (INTERINIDAD EN EJECUCIÓN PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL) DE LA CATEGORÍA DE TITULADO SUPERIOR DE INFORMÁTICA, (GRUPO A1) PARA PROYECTO DE CANAL DE CIUDADANO, SACYL RESPONDE, EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE VALLADOLID OESTE.**

D/D<sup>a</sup> ..... con domicilio en ..... provisto/a del DNI ....., y y teléfono de contacto, ....., enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Primaria de Valladolid Oeste para la cobertura de 1 puestos de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría profesional de Titulado Superior de Informática

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incursio en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaña a la presente la solicitud la documentación siguiente:

Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.

Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

Documentación acreditativa y resumen valorado de los méritos.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.: .....

**GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA VALLADOLID OESTE**

**C/ Dulzaina, 2  
47012 – Valladolid**

## **RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS**

### **GESTIÓN INFORMÁTICA**

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE		D.N.I.	
--------	--	--------	--

BAREMO DE MÉRITOS	PUNTOS
I. Experiencia profesional	I 1
	I 2
	I 3
	I 4
	I 5
<b>TOTAL EXPERIENCIA</b>	
II.A. Formación Continuada	II.A a)
	II.A b)
<b>TOTAL FORMACIÓN CONTINUADA</b>	
II.B. Docencia y titulaciones	II.B. a)
	II.B. b)
	II.B. c)
	II.B. d)
<b>TOTAL DOCENCIA Y TITULACIONES</b>	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	